

GACETA

MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen VI No. 11 Segunda Época
Fecha de publicación: 5 de julio de 1999

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04-1998-052118050600-109. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

Sumario

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Al margen un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

José Cornelio Ramírez Acuña, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPOSICIÓN Y COMERCIO DE ARTE EN LA GLORIETA CHAPALITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Artículo 1º. El objeto de las presentes Disposiciones Generales es regular las actividades de los artistas interesados en exponer y vender sus obras en el Jardín del Arte de la Glorieta Chapalita, ubicada en la confluencia de la Avenida Guadalupe, Avenida de las Rosas, Calle San Ignacio y Calle San Dionisio, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2º. Las presentes Disposiciones Generales se expiden con fundamento en las facultades establecidas en los artículos 1 fracción I, 3 fracción I, 4, 5 fracción II, 7, 14, 16, 17, 57, 58 al 67, 89 al 97 y 206 al 209 del Reglamento de Comercio del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 3º. El artista interesado en exponer y vender sus obras en el Jardín del Arte de la

Glorieta Chapalita de este Municipio, deberá solicitar su permiso ante la Dirección de Mercados, cubriendo los siguientes requisitos:

- a) Acompañar Curriculum Vitae con dos fotografías.
- b) Reseñar o describir por escrito brevemente la (s) obra (s) a exponer.
- c) Acompañar dos fotografías de cada pieza representativa sobre la técnica y temática.
- d) Cubrir los derechos que para tal efecto señale la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda.
- e) Contar con la autorización de la Dirección de Cultura del Municipio para realizar su exposición.

Artículo 4º. La Dirección de Mercados del Municipio, deberá otorgar los permisos de uso de espacio a los artistas que lo hallan solicitado, cubriendo satisfactoriamente los requisitos señalados con el artículo anterior.

Artículo 5º. La Dirección de Arte y Cultura del Municipio, a través de su Comité de Selección de Obras, para emitir la autorización correspondiente al artista interesado, deberá de cerciorarse de que las obras a exponer no sean artesanías, que las obras no ataquen a la moral y los derechos de terceros, provoquen algún delito o perturben el orden público.

Artículo 6º. El espacio máximo que podrá ocupar cada expositor será de diez metros cuadrados (cinco metros de ancho y dos metros de profundidad) y estarán delimitados por la autoridad municipal evitando que se marque el piso de la Glorieta para tal efecto.

Artículo 7º. Los espacios para la exposición de las obras no podrán estar situados de tal forma que los visitantes o los mismos expositores maltraten las áreas verdes de la Glorieta Chapalita, no se podrá exponer obras en bancas o jardineras de la misma glorieta.

Artículo 8º. La Dirección de Mercados determinará el número máximo de expositores que podrán instalarse en la Glorieta Chapalita, haciendo del conocimiento de la Dirección de Cultura del Municipio tal información.

Artículo 9º. El Comité de Selección de Obras de la Dirección de Cultura del Municipio, estará formado por:

- a) El Director de Cultura del Municipio.
- b) El Coordinador de eventos de la Dirección de Cultura del Municipio.
- c) Un representante de los Colonos de la Colonia Chapalita.
- d) Un profesor de Pintura del H. Ayuntamiento de Zapopan.
- e) Un representante de los expositores, nombrado por voto mayoritario de éstos.

Artículo 10. El artista expositor deberá tener a la vista del público, el permiso otorgado por la Dirección de Mercados.

Artículo 11. La Dirección de Cultura del Municipio deberá contar con el padrón actualizado de los expositores de la Glorieta Chapalita.

Artículo 12. Los artistas expositores tendrán como horario máximo para instalar sus obras hasta las 11:00 horas y tendrán que retirarlas como horario máximo hasta las 19:00 horas del mismo día.

Artículo 13. En caso de que un artista expositor autorizado tenga que faltar a la exposición hasta por un término máximo de treinta días naturales, deberá notificar a la Dirección de Cultura del Municipio tal circunstancia por escrito con un mínimo de tres días de anticipación, para que el lugar sea ocupado eventualmente por otro artista interesado que será designado por el Comité de Selección de Obra. Cuando el expositor falte por un término mayor al señalado en el párrafo anterior, la Dirección de Cultura Municipal lo hará saber a la Dirección de Mercados del Municipio para la revocación del permiso otorgado.

Artículo 14. Los artistas autorizados no podrán ceder su espacio a terceros, ni ingerir bebidas embriagantes o drogas prohibidas en el lugar de la exposición y no podrán presentarse a exponer en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia prohibida.

Artículo 15. Además de lo señalado en los artículos 13 y 14 de las presentes disposiciones generales serán motivos para la revocación del permiso a los expositores, los siguientes:

- a) En caso de que el expositor violente los derechos de autor.
- b) Por acumular tres o más faltas en un lapso de seis semanas sin seguir el procedimiento señalado en estas Disposiciones Generales.
- c) Por infringir los principios de las presentes Disposiciones Generales y demás disposiciones reglamentarias y legales del Municipio.

Artículo 16. A los artistas expositores que con fundamento en las presentes Disposiciones Generales se le revoquen los permisos otorgados, no podrán obtener un nuevo permiso para exponer sus obras en un término de seis meses a partir de que surtió efectos la revocación señalada.

Artículo 17. Las decisiones del Comité de Selección de Obras, así como las tomadas por la Dirección de Cultura del Municipio son inapelables, con excepción de aquellas que puedan ser motivo del recurso de reconsideración establecido en los artículos 206 al 209 del Reglamento de Comercio para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 18. La vigilancia del cumplimiento de las presentes disposiciones normativas estará a cargo de la Dirección de Inspección de Reglamentos del Municipio de Zapopan, la cual en los casos señalados en el artículo 14 y 15 de las presentes Disposiciones tendrá además de sus facultades ordinarias, la de solicitar a la Dirección de Mercados la cancelación del permiso otorgado al particular.

TRANSITORIOS

Único. Las presentes Disposiciones Generales surtirán sus efectos al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal, y no tendrá efectos retroactivos sobre procedimientos o derechos adquiridos por particulares anteriores a su vigencia.

Salón de Sesiones del Cabildo
Zapopan, Jalisco a 13 de mayo de 1999

Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente Municipal
Sr. José Cornelio Ramírez Acuña

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Antonio Hernández Ortiz